



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

657



BUENOS AIRES, 21 SEP 2012

VISTO el Expediente N° S01:0502556/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 2005 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de NOVENTA Y NUEVE (99) viviendas en los Barrios NECOCHEA y TRANSITO DE ORO por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.279.728,46), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 563 de fecha 26 de abril de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó al Señor SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de

5256



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

657



fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 200 de fecha 15 de diciembre de 2011 y Nota CCSPRP N° 13 de fecha 5 de enero de 2012, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.017.761,98), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 738.033,52), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

5256

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

657



Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

5256

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature and the letters 'NY' at the bottom.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

657



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 738.033,52), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 14 de diciembre de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN para financiar la construcción de NOVENTA Y NUEVE (99) viviendas en los Barrios NECOCHEA y TRANSITO DE ORO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del

5256

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



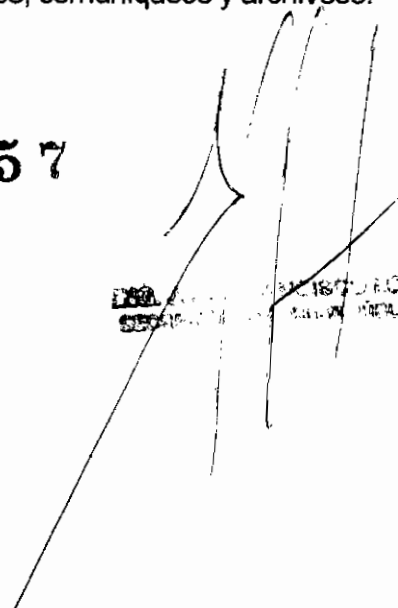
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **657**


SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

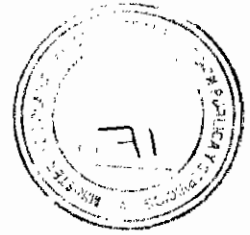
5256



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

657



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SAN JUAN

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original	
55	111/06	45 Viv - B° NECOCHEA	CONSTRUCTORA SAT SRL	45	1.503.250,00	1.830.884,97	327.634,97	
56	111/06	54 Viv - B° TRANSITO DE ORO	INCA INGENIERIA SRL	54	1.776.478,46	2.186.877,01	410.398,55	
TOTAL					99	3.279.728,46	4.017.761,98	738.033,52

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1°, 2° Y 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 52/100.- (\$ 738.033,52.-).

5256